



1. IDENTIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

NÚMERO DE RADICACIÓN	CASO SEVEN 13356
DEPENDENCIA SOLICITANTE	Dirección Talento Humano
OBJETO	Suministro de elementos para control de emergencias como señalización, equipos de emergencia (botiquín, camillas) y servicio de recarga y mantenimiento de extintores para todas las sedes y vehículos automotores a cargo de la sociedad de activos especiales SAE SAS.

1.1 Descripción de la necesidad

La Sociedad de Activos Especiales S.A.S. (SAE S.A.S.), es una Sociedad por acciones simplificada, comercial, de economía mixta del orden nacional, sujeta en la celebración de todos sus actos y contratos al régimen del derecho privado¹. Por consiguiente, hace parte de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional como Sociedad de economía mixta².

De conformidad con las disposiciones del Artículo 90 de la Ley 1708 del 20 de enero de 2014, la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., es el nuevo administrador del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado – FRISCO, que es una cuenta especial sin personería jurídica administrada por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.- SAE S.A.S., Sociedad de economía mixta del orden nacional autorizada por la Ley, de naturaleza única y sometida al régimen del derecho privado, de acuerdo con las políticas trazadas por el Consejo Nacional de Estupefacientes o su equivalente, con el objetivo de fortalecer el sector justicia, la inversión social, la política de drogas, el desarrollo rural la atención y reparación a víctimas de actividades ilícitas y todo aquello que sea necesario para tal finalidad.

Que mediante la Resolución Nro. 114 de 2024, se hizo el rediseño institucional de la Entidad, reglamentando, entre otras, las funciones de la Dirección de talento humano.

ARTÍCULO 16. Funciones de la Dirección de Talento Humano. Son funciones de la Dirección de Talento Humano las siguientes: (...)

10. Diseñar, implementar y realizar seguimiento, al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como la gestión de sus comités para la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, en coordinación con la Dirección de Planeación y Prospectiva según lo dispuesto por el Sistema Integral de Gestión.

¹ Artículo 1, Estatutos SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. — SAE S.A.S. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA DE ECONOMÍA MIXTA- Acta No. 12 de fecha del 23 de abril de 2012.

² Numeral 2 –Literal f) Art. 38 de la Ley 489 de 1998 “Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”.



20. Formular, implementar, realizar seguimiento y mejorar continuamente los planes, programas, proyectos y procesos en los que interviene la dependencia.

La Sociedad de Activos Especiales SAE S.A.S., en el marco de la ejecución del plan de adquisiciones de la Dirección de Talento Humano, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, especialmente lo establecido en la **Ley 1562 de 2012**, el **Decreto 1072 de 2015** y la **Resolución 0312 de 2019**, la entidad tiene la obligación de implementar y mantener medidas de prevención, preparación y respuesta ante emergencias. En ese sentido, se hace necesario garantizar que todas las sedes y vehículos automotores cuenten con elementos adecuados para el control de emergencias, tales como extintores en condiciones óptimas de funcionamiento, debidamente recargados y con mantenimiento vigente, así como los elementos de botiquín y la señalización necesaria para tal fin conforme a las normas técnicas aplicables.

En desarrollo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), la entidad realiza la identificación, evaluación y control de los riesgos presentes en sus sedes administrativas y vehículos automotores, dentro de los cuales se destacan los asociados a incendios, accidentes laborales y situaciones de emergencia que requieren atención inmediata. En este contexto, resulta indispensable contar con equipos y elementos de emergencia en condiciones óptimas de funcionamiento, así como garantizar su disponibilidad, visibilidad y adecuada señalización.

Particularmente, los extintores constituyen un elemento esencial para la atención inicial de incendio, por lo cual deben cumplir con condiciones técnicas de operatividad que incluyen mantenimiento periódico, recarga oportuna y reposición cuando sea necesario, conforme a las normas técnicas aplicables emitidas por el **ICONTEC**. La falta de estos servicios o su ejecución inadecuada incrementa significativamente el riesgo de propagación de incendios, afectación a la integridad de los y las trabajadoras de la entidad en sus diferentes sedes a nivel nacional, viéndose comprometidos los bienes que se encuentran ubicados en las diferentes bodegas a cargo de la entidad.

Dentro del Grupo de elementos de emergencias también se encuentra los elementos que componen los botiquines de primeros auxilios los cuales deben contar con los insumos básicos necesarios para brindar atención inmediata ante lesiones o eventos de salud dentro de las instalaciones o durante el desarrollo de actividades laborales en cumplimiento de las actividades ligadas a los cargos misionales de los trabajadores y trabajadoras, lo cual constituye una medida mínima de intervención frente a emergencias médicas. Por lo que la ausencia, insuficiencia o deterioro de estos elementos puede generar incumplimiento de la normatividad vigente en materia de SST, exponiendo a la entidad a posibles sanciones por parte de las autoridades competentes, así como a riesgos de tipo operativo, legal y reputacional. Por otra parte, se encuentra

la señalización de seguridad y emergencia que es un componente fundamental para la prevención y gestión del riesgo, ya que permite orientar a los trabajadores y trabajadoras, así como a los visitantes de las instalaciones de la SAE SAS sobre rutas de evacuación, ubicación de equipos de emergencia y acciones a seguir en caso de contingencia, reduciendo tiempos de respuesta y evitando situaciones de pánico o desorganización.

Estas actividades se encuentran alineadas con el plan estratégico del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la SAE S.A.S., por lo cual se considera prioritaria su ejecución, teniendo en cuenta el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo No. 1072 de 2015, el cual establece que dentro de las obligaciones del empleador Capítulo 6, artículo 2.2.4.6.8 numeral 6 que, para la gestión de los peligros se deben adoptar disposiciones efectivas para desarrollar las medidas de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos y establecimiento de controles que prevengan daños en la salud de los trabajadores y/o contratistas, en los equipos e instalaciones. De igual manera en el numeral 8 del citado Decreto define que, para la prevención y Promoción de Riesgos Laborales que (...)” El empleador debe implementar y desarrollar actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como de promoción de la salud en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con la normatividad vigente” (...).

Adicional, el Artículo 2.2.4.6.25 del Decreto Único Reglamentarios del Sector Trabajo No 1072 de 2015 reglamenta la prevención, preparación y respuesta ante emergencias; (...) “El empleador o contratante debe implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura a todos los centros y turnos de trabajo y todos los trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluidos contratistas y subcontratistas, así como proveedores y visitantes”.

Dentro de plan de control de emergencias del Sistema de Gestión de seguridad y salud en el Trabajo, se encuentra la estructura del plan de prevención y respuesta ante emergencia PL-TH-001, dentro de las cuales se requiere que como parte de Los “RECURSOS” del plan de evacuación, se debe contar con “SEÑALIZACIÓN”, dispuesta de acuerdo con las características de las sedes de la entidad, con el fin de facilitar los procesos de comunicación y rápida identificación de áreas, equipos y sistemas. Por otra parte, se han generado nuevos espacios para uso de los trabajadores, y se han modificado las denominaciones de algunas dependencias. Por lo cual se debe renovar la señalética existente en las instalaciones y elaborar la identificación de las nuevas dependencias a nivel nacional.

En la etapa de planeación del presente proceso contractual, la Dirección de Talento Humano realizó la verificación de los instrumentos de agregación de demanda vigentes administrados por Colombia Compra Eficiente, identificando el Acuerdo Marco de Precios denominado "Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias" (CCE-197-AMP-2021). Como resultado del análisis efectuado al catálogo de bienes y servicios disponible, se evidenció que dicho Acuerdo Marco no permite atender de manera integral la necesidad de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.,

toda vez que, aunque contempla el suministro y mantenimiento de la mayoría de los extintores convencionales, no incluye el servicio de inspección, mantenimiento y recarga para extintores tipo Solkaflam, los cuales hacen parte del inventario institucional.

De igual manera, la Entidad verificó la disponibilidad de estos bienes y servicios a través de la modalidad de ACMP, encontrando que tampoco existe oferta para el mantenimiento o reposición de este tipo de extintores, razón por la cual ninguna de las modalidades de compra obligatoria permite satisfacer la totalidad de la necesidad institucional.

Actualmente, la SAE S.A.S. cuenta con diecisiete (17) extintores tipo Solkaflam distribuidos en diferentes sedes del país. Si bien la **Resolución 2749 de 2017** establece la eliminación progresiva de este agente extintor, fijando como **plazo máximo el año 2030** para alcanzar la sustitución del 97,5 % del material, dicha disposición no exime a la Entidad de garantizar que los equipos permanezcan en condiciones óptimas de funcionamiento mientras continúan en operación.

En cumplimiento de esta obligación, la sustitución de los extintores Solkaflam por extintores de CO₂ fue incorporada dentro del Plan de Trabajo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), atendiendo criterios de disponibilidad presupuestal y eficiencia en el uso de los recursos públicos. Como resultado de esta gestión, durante la vigencia 2025 la Entidad reemplazó cuatro (4) equipos, reduciendo el inventario de veintiún (21) a diecisiete (17) extintores Solkaflam. No obstante, la sustitución total no puede realizarse de manera inmediata debido al impacto presupuestal que representa el cambio de esta tecnología por extintores de CO₂, por lo que el proceso continuará ejecutándose de forma gradual conforme a la programación institucional y a la disponibilidad de recursos.

En consecuencia, mientras permanezcan extintores Solkaflam en servicio, la Entidad tiene la obligación de realizar las inspecciones, revisiones, mantenimientos y recargas requeridas por la normatividad técnica aplicable, garantizando su operatividad y disponibilidad para la atención de emergencias, así como la protección de las personas, los bienes y la infraestructura institucional.

En consecuencia, se hace necesario adelantar un proceso de contratación que permita la adquisición de elementos para el control de emergencias, incluyendo la compra, recarga y mantenimiento de extintores, así como la compra de señalización de seguridad y dotación de botiquines, garantizando el cumplimiento de los estándares normativos, la mitigación de riesgos y la protección integral de las personas y bienes a cargo de la entidad.

1.2 Fundamento jurídico y modalidad de selección

La Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – SAE S.A.S., en el **Manual de Compras y Adquisiciones (MN-GC-001)** determina que se deben adelantar procesos de contratación bajo la modalidad de CONTRATACIÓN EXPEDITA ESPECIAL así:

"En los casos en los que la SAE S.A.S deba adquirir bienes o servicios cuya cuantía según en el POE sea igual o inferior a cien (100) SMMLV incluido IVA, las actuaciones descritas en este numeral se desarrollarán de acuerdo con el numeral anterior y en términos mínimos de un (1) día hábil para cada caso.

En la evaluación de las ofertas se deberá evaluar el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes y para seleccionar la oferta más favorable se considerará como único criterio el menor valor.

Conforme lo descrito la Entidad debe verificar que la oferta de menor precio cumple con las condiciones de la invitación, en tal caso, la Entidad procederá a suscribir el contrato; en caso contrario, la Entidad evaluará la oferta que se encuentre en segundo orden de elegibilidad, y así sucesivamente.

En caso de existir concurrencia entre la contratación expedita especial y la subasta inversa, se efectuarán las adquisiciones mediante contratación expedita especial”.

1.3. Mecanismo de selección: criterios para seleccionar la oferta más favorable

Este proceso se rige por el principio de Selección objetiva, con base en el cual la escogencia del contratista se hace al ofrecimiento más favorable para la SAE S.A.S., y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés o cualquier otra clase de motivación subjetiva, limitándose estrictamente a lo señalado en la presente invitación y la correspondencia con los intereses de la SAE S.A.S.

El contrato se adjudicará al proponente que cumpla con los requisitos habilitantes jurídicos y técnicos exigidos en el proceso, y que presente el menor valor total resultante de la sumatoria de los precios unitarios ofertados en el Formato de Propuesta Económica.

Teniendo en cuenta que el contrato se ejecutará bajo la modalidad de bolsa o monto agotable, la adjudicación se realizará hasta por el valor total del Presupuesto Oficial Estimado —POE—, y la ejecución se efectuará conforme a los requerimientos que realice la Entidad, con base en los precios unitarios ofertados por el contratista, sin superar los valores unitarios máximos establecidos por la SAE S.A.S.

Nota: la adjudicación se realizará al oferente que cumpla los requisitos habilitantes y presente el menor valor ofertado conforme al formato económico definido para el proceso, la cual se realizará sobre la comparación de los precios unitarios.

1.4 Tipo de contrato

Suministro

1.5 Clasificación UNSPSC

Los servicios objeto del presente Proceso de Contratación están codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), así:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS
Segmento: Equipos de Suministros de defensa, orden público protección Vigilancia y Seguridad Familia: Protección Contra Incendios Clase: Equipo Contra Incendios	46191601 Extintores



ANEXO No. 04
ESTUDIO PREVIO - MODALIDAD DE
CONTRATACIÓN EXPEDITA ESPECIAL
Proceso de Gestión Contractual

Código: FO-GC-014
Versión No.: 01
Vigencia desde:
02/12/2024
Página: 6 de 21

Segmento: Equipos Médico, Accesorios y Suministros Familia: Productos para los servicios Médicos de urgencias y campo Clase: Kits para los servicios médicos de Urgencias y campo	42172001 Kits de primeros auxilios para servicios médicos de emergencias
Segmento: Publicaciones Impresas, Publicaciones Electrónicas y Accesorios Familia: Etiquetado y accesorios Clase: Señalización	55121718 Señales Informativas

1.6 Requerimientos técnicos mínimos

El proponente deberá sujetarse al cumplimiento de lo descrito en el Anexo No. 01 – Ficha Técnica para el presente proceso.

2. INFORMACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

2.1. Análisis del sector	Remitirse al Anexo No. 03 – Estudio del Sector.
2.2. Presupuesto Oficial Estimado - POE	El valor total del presente contrato será hasta la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$40.000.000), incluido IVA y los impuestos a que haya lugar. Dividido para las vigencias así: 2026: VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000) 2027: QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) Se deja constancia de que, pese a la solicitud realizada a varios proveedores, únicamente se obtuvo respuesta de dos (2) empresas, situación que puede obedecer a la especialización del servicio y/o a las condiciones propias del mercado. En consecuencia, el análisis se efectuó con base en las cotizaciones allegadas, evidenciando que los valores cotizados se encuentran dentro del rango de mercado. El Presupuesto Oficial Estimado se determinó a partir del análisis técnico y económico de los valores cotizados, bajo la modalidad de precios unitarios y monto agotable, teniendo en cuenta que la necesidad objeto del presente proceso corresponde al suministro de elementos para el control de emergencias, así como al servicio de mantenimiento, recarga y reposición de extintores. Por lo anterior el Presupuesto Oficial Estimado se determinó a partir del análisis técnico considerando los valores cotizados, en las condiciones de mercado. Esta revisión permitió establecer un rango de referencia acorde con la tendencia contractual y con los parámetros presupuestales aplicables. Ahora bien, se determinó a precios unitarios y se determinaron con el promedio de precios, teniendo en cuenta que este contrato será tipo bolsa de recursos, dado la necesidad objeto del presente proceso contractual que corresponde a la adquisición de elementos para el control de emergencias, así como el servicio mantenimiento, recarga y reposición de extintores, la entidad cuenta con un inventario y ejerce control sobre los elementos destinados a la atención de emergencias; sin embargo, debido a la naturaleza

de su operación y a la dinámica propia de su misión institucional, no es posible establecer con absoluta precisión la cantidad de elementos que deberán ser repuestos o adquiridos durante la vigencia del contrato, ni la oportunidad exacta en que surgirán tales necesidades.

Lo anterior se puede dar dado a la demanda de los elementos y servicios depende del estado técnico y operativo de los equipos existentes, resultado de inspecciones periódicas, vencimientos, novedades operativas, traslados, aperturas o cierres de sedes y requerimientos de seguridad industrial. Por otra parte, la SAE S.A.S. cuenta con múltiples sedes y vehículos a nivel nacional, cuyas necesidades pueden variar durante la vigencia del contrato conforme a las condiciones de uso, normatividad aplicable y ocurrencia de situaciones de emergencia o reposición.

De igual forma, los servicios de mantenimiento, recarga, reparación y reposición de extintores se ejecutan con fundamento en los resultados de las inspecciones y diagnósticos técnicos realizados a cada equipo, los cuales permiten determinar su estado, el tipo de intervención requerida y la necesidad de reemplazar componentes o el equipo cuando no cumple las condiciones técnicas o normativas para su funcionamiento. En consecuencia, aunque la entidad puede estimar la demanda con base en el inventario existente, la vida útil de los equipos y el comportamiento histórico de las intervenciones, no es posible definir desde la etapa precontractual las cantidades exactas de cada servicio que será necesario ejecutar durante la vigencia del contrato, toda vez que estas dependen de las condiciones técnicas que se evidencien durante las inspecciones y del uso efectivo de los equipos.

En consecuencia, el presupuesto oficial se estructurará bajo la modalidad de bolsa o monto agotable, ejecutable conforme a los requerimientos de la entidad, hasta la concurrencia del valor total del contrato y de acuerdo con los valores unitarios ofertados por los interesados y por quien resulte de la adjudicación. La modalidad de monto agotable resulta procedente en aquellos eventos en los que la entidad requiere atender necesidades permanentes, pero de consumo variable, sin que sea posible establecer cantidades ciertas de manera anticipada, garantizando así los principios de planeación, economía y eficiencia de la contratación estatal.

Cabe señalar que actualmente, la SAE S.A.S. cuenta con diecisiete (17) extintores tipo Solkaflam distribuidos en diferentes sedes del país. Si bien la **Resolución 2749 de 2017** establece la eliminación progresiva de este agente extintor, fijando como **plazo máximo el año 2030** para alcanzar la sustitución del 97,5 % del material, dicha disposición no exime a la Entidad de garantizar que los equipos permanezcan en condiciones óptimas de funcionamiento mientras continúan en operación.

En cumplimiento de esta obligación, la sustitución de los extintores Solkaflam por extintores de CO₂ fue incorporada dentro del Plan de Trabajo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), atendiendo criterios de disponibilidad presupuestal y eficiencia en el uso de los recursos públicos. Como resultado de esta gestión, durante la vigencia 2025 la Entidad reemplazó cuatro (4) equipos, reduciendo el inventario de veintiún (21) a

	diecisiete (17) extintores Solkaflam. No obstante, la sustitución total no puede realizarse de manera inmediata debido al impacto presupuestal que representa el cambio de esta tecnología por extintores de CO₂, por lo que el proceso continuará ejecutándose de forma gradual conforme a la programación institucional y a la disponibilidad de recursos. En consecuencia, mientras permanezcan extintores Solkaflam en servicio, la Entidad tiene la obligación de realizar las inspecciones, revisiones, mantenimientos y recargas requeridas por la normatividad técnica aplicable, garantizando su operatividad y disponibilidad para la atención de emergencias, así como la protección de las personas, los bienes y la infraestructura institucional. Se concluye que el Acuerdo Marco de Precios CCE-197-AMP-2021, vigente hasta el 1 de septiembre de 2026, no satisface integralmente la necesidad de la Entidad, especialmente por la integralidad del servicio requerido, toda vez que no contempla uno de los servicios esenciales para el mantenimiento del inventario existente de extintores y el suministro de algunos de los elementos de botiquín. En efecto, la necesidad institucional no se limita al suministro de elementos para el control de emergencias, sino que comprende la prestación articulada e indivisible de los servicios de mantenimiento, inspección y recarga de la totalidad de los extintores, con el fin de garantizar su adecuada operatividad y disponibilidad. En consecuencia, se encuentra plenamente justificado adelantar un proceso de contratación que permita atender de manera integral el suministro de los elementos para el control de emergencias y la prestación de los servicios de mantenimiento y recarga de la totalidad de los extintores existentes en la SAE S.A.S., garantizando la continuidad del servicio, el cumplimiento de la normatividad vigente y la adecuada gestión del riesgo institucional. Sin embargo y tomando el precedente de contrataciones, la DTH de la mano de la Dir. Contratos se realizó la validación del acuerdo marco existente en la plataforma de Colombia compra eficiente en el cual se realizó el proceso de Request for Information (RFI), correspondiente a la Respuesta a Petición con Número de Radicado 1_2025_06_25_006352, en la cual se evidenció la imposibilidad de incluir elementos de botiquín y señalización dentro del Acuerdo Marco de Precios (AMP) "Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias". Este resultado respalda la decisión de apartarse del AMP mencionado, dado que los elementos requeridos no están contemplados dentro de su alcance. Por lo tanto, se hace necesario adelantar un proceso de adquisición independiente que permita cumplir con las obligaciones legales en materia de prevención y respuesta ante emergencias, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.4.6.25 del Decreto 1072 de 2015.
2.3. Disponibilidad Presupuestal - DP	DP No. 200 del 28 de julio de 2026, correspondiente a la vigencia 2026, por valor de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25.000.000). plazo DP No. 9 del 28 de julio de 2026, correspondiente a la vigencia 2027, por valor de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000).



2.4. Código Plan Anual de Compras y Adquisiciones	67

3. DATOS GENERALES

3.1. Plazo de la ejecución

El plazo de ejecución del contrato será de doce (12) meses o hasta agotar recursos, lo que ocurra primero, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

3.2. Forma de pago

La Sociedad de Activos Especiales S.A.S., cancelará el valor del contrato de la siguiente manera:

La SAE S.A.S. efectuará pagos mensuales de acuerdo con los bienes efectivamente entregados y/o instalados, y con los servicios de inspección, recarga y mantenimiento de extintores efectivamente ejecutados, previa aprobación y recibo a satisfacción por parte de la supervisión del contrato.

Cuando se trate de bienes sujetos a inventario, el pago estará condicionado a la verificación de la entrada a inventario correspondiente.

Los pagos serán efectuados dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de las facturas respectivas por parte del contratista:

1. Informe de ejecución de contratos, debidamente diligenciado; si aplica (FO-GC-003) y aprobado por el supervisor del contrato.
2. Formato Certificado de Cumplimiento, debidamente diligenciado (FO-GF-015) y aprobado por el supervisor del contrato.
3. La respectiva factura deberá ser radicada dentro de los 20 primeros días de cada mes.
4. Certificado de los pagos efectuados por concepto de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normatividad que reglamente la materia. Si la acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral es emitida por el revisor fiscal del contratista, deberá acompañar el mismo con la cédula de ciudadanía, tarjeta y antecedentes profesionales de la Junta Central de Contadores vigente de aquel.
5. Certificación de la entidad bancaria donde aparezca como titular el contratista. (Sólo aplica para el primer pago o en caso de cambio de cuenta bancaria).
6. Fotocopia del Registro Único Tributario. (Sólo aplica para el primer pago).

Nota 1: Los gastos de desplazamiento del personal, insumos y transporte, deben ser asumidos en su totalidad por el contratista.

Nota 2: El pago se realizará mediante consignación en la cuenta bancaria que el Contratista señale.

3.3. Lugar de la ejecución

El objeto del contrato se llevará a cabo en los lugares especificados a continuación.

SEDE	CIUDAD	DIRECCIÓN
DT OCCIDENTE	MEDELLÍN	Carrera 43 a 14 - 27 Edificio. colinas del poblado o. 901
DT SUR	CALI	Carrera 3 No. 12 - 40 Of: 12 Centro Financiero La Ermita
DT CARIBE	BARRANQUILLA	Centro Empresarial Torres del Atlántico, Carrea 57 No 99a-65, oficina 1601, torre Sur.
SEDE PRINCIPAL	BOGOTÁ	Carrera 7 # 32-16 Piso 35 Centro comercial San Martin.
ARCHIVO CENTRAL	BOGOTÁ	Calle 16 # 36-13,
AGENCIA PEREIRA	PEREIRA	Carrera 7 Entre 18 Y 19 Edificio Antonio Correa, Oficina 311
AGENCIA MONTERÍA	MONTERÍA	Carrera 5a N° 62b 15 Local 5 Centro Comercial Plaza Del Recreo
AGENCIA NEIVA	NEIVA	Edificio Centro Urban Carrera 16 N° 41-72 Oficina 403
AGENCIA BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	Calle 35 #18-65, Oficina 211 Centro.

Nota: La SAE S.A.S. podrá modificar el lugar de entrega o incluir nuevas sedes o ciudades, de acuerdo con sus necesidades institucionales, siempre que ello se encuentre dentro del alcance del objeto contractual, de la cobertura ofertada y del presupuesto disponible. En todo caso, la ejecución se realizará conforme a los precios unitarios ofertados y previa coordinación con la supervisión del contrato.

3.4. Supervisión

La supervisión, coordinación y control de la ejecución del contrato, estará a cargo de la directora de Talento Humano, o quien el ordenador del gasto designe. El(la) supervisor(a) designado(a) tiene la competencia funcional y la idoneidad para ejercer la citada designación, la cual consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

PARÁGRAFO: La designación que se realice deberá comunicarse a través de oficio o memorando, dicha comunicación siempre debe ser escrita, entendiéndose también como tal la que se hace a través de correo electrónico y debe reposar en el expediente del contrato.

3.5. Acuerdos comerciales que cobijan el proceso de contratación

Este capítulo se desarrolla en el documento de condiciones generales y reglas del proceso de contratación.

3.6. Aplicabilidad de Acuerdo Marco de precios

Teniendo en cuenta la finalidad del Artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación de la SAE S.A.S., la Entidad verificó los Acuerdos Marco de Precios vigentes disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano administrada por Colombia Compra Eficiente e identificó el Acuerdo Marco de Precios para **"Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias" (CCE-197-AMP-2021)**.

No obstante, una vez revisado el alcance técnico y el catálogo de bienes y servicios disponibles, se evidenció que dicho Acuerdo Marco no satisface integralmente la necesidad de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., por cuanto, aunque contempla el suministro de la mayoría de los extintores requeridos, no incluye el servicio de inspección, mantenimiento, recarga y/o soporte técnico para extintores tipo Solkaflam, equipos que actualmente hacen parte del inventario institucional.

La SAE S.A.S. cuenta actualmente con diecisiete (17) extintores tipo Solkaflam, los cuales deben continuar siendo objeto de mantenimiento mientras se ejecuta su sustitución gradual, de conformidad con lo establecido en la **Resolución 2749 de 2017** y con el cronograma definido en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). En consecuencia, durante el periodo de transición, la Entidad requiere garantizar su adecuado funcionamiento y disponibilidad, en cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la prevención y atención de emergencias.

En ese sentido, acudir parcialmente al Acuerdo Marco de Precios para algunos bienes y contratar de manera independiente el mantenimiento de los extintores Solkaflam implicaría fraccionar una necesidad que es técnica y funcionalmente indivisible, generando la ejecución simultánea de dos contratos con objetos estrechamente relacionados, diferentes cronogramas de ejecución, múltiples responsables y mayores cargas administrativas para la supervisión y coordinación contractual.

Adicionalmente, la Entidad determinó que no resulta técnica, operativa ni administrativamente viable dividir la contratación, ya sea acudiendo parcialmente al Acuerdo Marco de Precios o contratando los diferentes componentes del objeto con proveedores distintos.

Lo anterior obedece a que el objeto contractual comprende un conjunto de bienes y servicios que conforman una unidad funcional, orientada a garantizar las condiciones de preparación y respuesta ante emergencias en las sedes y vehículos de la SAE S.A.S. En consecuencia, el suministro de señalización, botiquines, camillas, extintores, así como la inspección, mantenimiento y recarga de estos últimos, constituyen actividades complementarias e interdependientes que deben ejecutarse de manera coordinada bajo una misma planificación técnica y operativa.

La contratación con diferentes proveedores generaría riesgos asociados a la falta de uniformidad en los criterios técnicos de mantenimiento, diferencias en los cronogramas de atención, dificultades en la coordinación de visitas a las sedes a nivel nacional, multiplicidad de supervisores e interlocutores, incremento de las cargas administrativas para la Entidad, posibles controversias sobre responsabilidades frente a garantías y calidad del servicio, así como retrasos en la atención de las obligaciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

De igual forma, la ejecución integral por un solo contratista permite contar con un único plan de trabajo, una trazabilidad unificada del inventario de equipos de emergencia, un solo sistema de certificación de los mantenimientos y recargas efectuadas, una gestión homogénea de las garantías y una supervisión más eficiente por parte de la Entidad, optimizando el uso de los recursos públicos y reduciendo riesgos durante la ejecución contractual.

Por las razones expuestas, la Entidad concluye que la necesidad no admite una división objetiva por componentes o por tipo de servicio, toda vez que ello afectaría la adecuada ejecución del contrato y el cumplimiento de la finalidad perseguida. En consecuencia, resulta técnica, económica y administrativamente justificado adelantar un único proceso de contratación que integre la totalidad de los bienes y servicios requeridos.

En consecuencia, se concluye que el Acuerdo Marco de Precios CCE-197-AMP-2021 no permite atender de manera completa e integral la necesidad institucional, razón por la cual no resulta procedente su utilización para el presente proceso de contratación. En aplicación de los principios de planeación, economía, eficiencia y selección objetiva, la Entidad considera jurídicamente y técnicamente justificado adelantar un proceso de contratación que cubra la totalidad de los bienes y servicios requeridos, garantizando una ejecución integral, homogénea y eficiente de las actividades relacionadas con el control de emergencias.

3.7. Limitación convocatoria a MIPYMES nacionales

Este capítulo se desarrolla en el documento de condiciones generales y reglas del proceso de contratación.

3.8. Aplicabilidad de criterios diferenciales MIPYME y emprendimientos y empresas de mujeres

Este capítulo se desarrolla en el documento de condiciones generales y reglas del proceso de contratación.

3.9. Aplicabilidad del Decreto 248 de 2021

Este capítulo se desarrolla en el documento de condiciones generales y reglas del proceso de contratación.

3.10. Análisis de aplicabilidad del Artículo 34 Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015

De acuerdo con la tipología contractual y la naturaleza de los bienes a contratar, la SAE S.A.S., NO estima oportuno y pertinente, incluir una cláusula que imponga la obligación al(a la) contratista de incorporar en el aprovisionamiento de los servicios asociados, cualquiera de los sujetos de especial protección constitucional.

3.11. Responsabilidad Ambiental

De conformidad con la Guía Conceptual y Metodológica de Compras Públicas Sostenibles y con los principios de sostenibilidad aplicables a la contratación estatal, la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. considera que la ejecución del presente contrato no genera impactos ambientales significativos, siempre que las actividades se desarrollen en cumplimiento de la normativa ambiental vigente y de las buenas prácticas para el manejo de residuos.

No obstante, dado que el objeto contractual comprende el suministro de elementos para el control de emergencias y la prestación del servicio de inspección, mantenimiento y recarga de extintores, el contratista deberá adoptar las medidas necesarias para prevenir, mitigar y controlar los posibles impactos ambientales derivados de la ejecución del contrato.

En particular, el contratista será responsable de realizar la adecuada gestión y disposición final de los residuos que se generen durante las actividades de mantenimiento, recarga y sustitución de extintores, así como de los empaques, materiales, componentes o sustancias que deban desecharse, dando cumplimiento a la normatividad ambiental aplicable y utilizando, cuando corresponda, gestores autorizados.

De igual manera, en el proceso de sustitución progresiva de los extintores tipo Solkaflam, el contratista deberá garantizar que el manejo, transporte y disposición de los equipos retirados y de los agentes extintores se realicen conforme a la regulación ambiental vigente y a los procedimientos establecidos por las autoridades competentes, evitando riesgos para la salud, la seguridad y el medio ambiente.

Así mismo, se promoverá el suministro de productos que cumplan con los estándares de calidad y seguridad aplicables, privilegiando, cuando sea posible, el uso de materiales reciclables o de menor impacto ambiental y reduciendo el consumo innecesario de papel mediante la entrega de informes, certificados y demás documentos en formato digital

4. OBLIGACIONES CONTRACTUALES

4.1. Obligaciones generales del o de la contratista

Este capítulo se desarrolla en el documento de condiciones generales y reglas del proceso de contratación.

4.2. Obligaciones específicas del o de la contratista

Para el cumplimiento del objeto de la presente contratación, el(la) contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto del contrato en el tiempo acordado, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos y las características técnicas exigidas.
2. Deberá presentar un cronograma de ejecución, entrega, instalación y servicio de recarga y mantenimiento de las actividades contratadas, previamente aprobado por el Supervisor del contrato para su respectivo seguimiento.
3. Entregar, instalar y realizar las recargas y el mantenimiento de los bienes de conformidad con los requerimientos técnicos establecidos en los estudios previos, cumpliendo con los requisitos exigidos por la Sociedad de Activos Especiales SAS.
4. Aplicar las normas técnicas ICONTEC, NFPA y demás disposiciones técnicas y ambientales que resulten aplicables al suministro, inspección, mantenimiento, recarga, transporte y disposición de extintores y demás elementos objeto del contrato. En caso de contar con certificaciones ISO 9001 y/o ISO 14001, el contratista podrá aportarlas como soporte de sus sistemas de calidad o gestión ambiental, sin que ello constituya requisito habilitante, salvo que así se establezca expresamente en las condiciones del proceso.
- 5.
6. Garantizar la calidad de los bienes y reemplazo en caso de presentarse defectos de fabricación.
7. Entregar los informes de mantenimiento y recarga resultado de la revisión a los elementos de la SAE SAS.
8. Realizar el mantenimiento de los extintores (limpieza de válvulas, vástagos, mangueras o boquillas, pintura entre otros que se requiera) en coordinación previa con el responsable de SST y/o supervisor del contrato, así como el cambio de retenedores, calcomanía genérica, cambio de anillos de verificación de servicio y garantía.
9. Entregar Inventario actualizado de extintores intervenidos, así como los certificados de mantenimiento y recarga.
10. Suministrar los elementos de botiquín requeridos por la entidad, conforme a las cantidades, especificaciones técnicas y características definidas por el supervisor del contrato.
11. Garantizar que los insumos médicos y de primeros auxilios: sean nuevos; se encuentren en óptimas condiciones; cuenten con registro sanitario cuando aplique; tengan fechas de vencimiento vigentes y suficientes para su uso.
12. Garantizar que los elementos suministrados cumplan normas técnicas y de calidad aplicables.
13. Reponer o sustituir, sin costo adicional, los elementos entregados con defectos, deterioro o inconsistencias.
14. Suministrar señales de emergencia, evacuación, prevención, obligación e identificación conforme a las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.
15. Presentar fichas técnicas de los elementos a entregar, previamente solicitados por el Supervisor del contrato para su respectiva aprobación.
16. Garantizar que la señalización: sea visible; legible; resistente; fotoluminiscente cuando aplique; apta para uso institucional y vehicular.
17. Cumplir las normas técnicas y reglamentarias aplicables en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.
18. El contratista deberá presentar al supervisor del contrato, diseños de los elementos para aprobación y posterior impresión e instalación, a solicitud del supervisor.

19. Entregar señales con materiales adecuados para interiores y exteriores según corresponda.
20. Garantizar uniformidad en diseño, dimensiones, simbología y colores de acuerdo con la normatividad vigente.
21. Reemplazar los elementos de señalización que presenten defectos de fabricación o deterioro prematuro suministrados por el proveedor en la ejecución contractual.
22. Coordinar con el supervisor contractual la recepción de los elementos de emergencia (extintores, elementos de botiquín y señalización), solicitados previamente.
23. Garantizar disponibilidad y stock suficiente para atender los requerimientos correspondientes a elementos de emergencia (botiquín y extintores)
24. Asumir los costos asociados a la ejecución del contrato, tales como, transporte, fletes, impuestos, entre otros.
25. Realizar la instalación de los elementos requeridos en las diferentes sedes de la Entidad, relacionadas en el punto 3.3 del presente Estudio Previo, de acuerdo a la solicitud previa del supervisor del contrato.
26. Cumplir con la logística necesaria para la entrega de los bienes y servicios descritos en los estudios previos.
27. Ofrecer una garantía mínima, de doce (12) meses por calidad de los extintores nuevos, contados a partir de la fecha de entrega a entera satisfacción.
28. Integrar a cada extintor la etiqueta o calcomanía que incluya como mínimo la siguiente información: i. Clase de químico o agente extintor, ii. Instrucciones de manejo correcto, iii. Clase de incendio en que puede usarse, iv. fecha de recarga, v. fecha de vencimiento o nueva recarga, vi. Fecha de prueba hidrostática
29. Garantizar que los extintores suministrados se encuentren en óptimo estado de operatividad.
30. Mantener fijos los precios unitarios ofertados durante la ejecución del contrato.
31. Responder por los riesgos y perjuicios que cause a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato.
32. El proveedor realizará sin costo adicional, capacitación al personal de la entidad. Esta actividad podrá ser teórica puesto a puesto o en grupo, o igualmente podrá realizarse una práctica bajo la utilización de extintores de agua a presión facilitados por el mismo proveedor, previamente valorando el lugar para el ejercicio. Las fechas deberán ser coordinadas previamente con el Supervisor del contrato, la Dirección de Talento Humano de SAE SAS y la persona responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo de SAE
33. Reportar con oportunidad las novedades que se puedan presentar en el suministro en términos de cantidad, existencias y tiempo de entrega.

4.3. Obligaciones de la SAE S.A.S.

Este capítulo se desarrolla en el documento de condiciones generales y reglas del proceso de contratación.

5. ANÁLISIS DE RIESGOS Y COBERTURAS

Para los efectos del presente estudio previo, se realizó el análisis de riesgos descrito en el Anexo No. 02 – Matriz de Riesgos.02

5.1. Mecanismos de cobertura

Garantía Contractual

La Sociedad de Activos Especiales S.A.S., para garantizar el cumplimiento y la previsión de riesgos, determina que el proveedor deberá suscribir una garantía única para el cumplimiento del objeto y las obligaciones surgidas del contrato.

El(la) contratista deberá constituir a favor de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S NIT No. 900.265.408-3, en calidad de asegurados y beneficiarios, en los términos establecidos en la normatividad y en el **Manual de Compras y Adquisiciones (MN-GC-001)** vigente, una garantía, que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la póliza de cumplimiento A FAVOR DE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN o garantía bancaria expedida por un banco local que incluya los siguientes amparos, para cubrir los perjuicios y daños causados con ocasión de eventuales incumplimientos y desatención de las obligaciones derivadas del contrato:

AMPARO	VIGENCIA	PORCENTAJE
Cumplimiento	Igual al plazo del contrato y seis (6) meses adicionales, y en todo caso hasta la liquidación del contrato	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.
Pago de salarios y prestaciones sociales del personal que labore al servicio del respectivo contratista.	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años adicionales.	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.
Calidad del servicio	Igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año adicional.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.
Calidad de los bienes y equipos suministrados	Igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año adicional.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.
Responsabilidad civil extracontractual	Igual al plazo de ejecución del contrato.	Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato
EL(LA) CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías, cuando a ello hubiere lugar y cuantas veces así se le requiera.		

6. REQUISITOS HABILITANTES

6.1. Requisitos jurídicos habilitantes

Este capítulo se desarrolla en el documento de condiciones generales y reglas del proceso de contratación.

6.2. Requisitos técnicos habilitantes

6.2.1. Cumplimiento de las especificaciones técnicas / capacidad técnica

El proponente se sujeta a ejecutar el contrato de conformidad con lo descrito en el Anexo No. 01 – Ficha Técnica. Se entiende, conoce y acepta, la totalidad de los requerimientos mínimos técnicos exigidos, con la suscripción y presentación del Formato No. 1. “Carta de presentación de la oferta”

6.2.2. Experiencia

El(la) oferente deberá acreditar su experiencia mediante máximo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto, alcance, actividades u obligaciones incluyan uno o varios de los componentes esenciales del proceso: suministro de señalización o equipos de emergencia —tales como botiquines o camillas—, o inspección, mantenimiento o recarga de extintores. Los contratos podrán haber sido celebrados con entidades públicas o privadas y la sumatoria de los valores acreditados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial estimado, expresado en SMMLV. Cada certificación deberá estar suscrita por la persona competente de la entidad contratante y contener, como mínimo, la siguiente información:

- ✓ Nombre de la entidad o persona contratante que certifica
- ✓ Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación
- ✓ Objeto del Contrato debidamente especificado
- ✓ Número del Contrato y/o fecha de suscripción
- ✓ Valor ejecutado del contrato
- ✓ Fecha de inicio del contrato
- ✓ Fecha de terminación

Nota: En caso de acreditar experiencia con copias de contratos, se deberá allegar su respectiva acta de recibo final a satisfacción, y/o acta de liquidación, de lo contrario no será tenida en cuenta para efectos de certificar requisito de experiencia.

Si en un mismo documento se presenta la acreditación de la experiencia de más de un contrato, se tomará cada contrato como una (1) certificación de experiencia.

Estas certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el(la) representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

Cuando la propuesta sea presentada por un proponente plural, la experiencia podrá acreditarse mediante la sumatoria de la experiencia aportada por uno o varios de sus integrantes, respetando el número máximo de certificaciones aplicable. En todo caso, la

documentación presentada deberá permitir verificar que la experiencia acreditada guarda relación con uno o varios de los componentes esenciales del objeto del proceso.

6.2.3. Criterio diferencial

De conformidad con la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1860 de 2021 y el Decreto 287 de 2026, la Entidad incorpora criterios habilitantes diferenciales para Mipymes, emprendimientos y empresas de mujeres, y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, en los términos aplicables al proceso.

De acuerdo con lo anterior, el criterio habilitante diferenciador para acreditar la experiencia será el siguiente:

Para las Mipymes, los emprendimientos y empresas de mujeres, y los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, el requisito de experiencia podrá acreditarse mediante máximo cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados y terminados que cumplan las condiciones previstas en el numeral 6.2.2 y cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial estimado, expresado en SMLLV.

6.2.4. Forma de acreditación para emprendimientos de mujeres

Para acreditar la condición de emprendimiento o empresa de mujeres deberán aportarse los documentos exigidos por el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.015

6.2.5. Forma de acreditación para MIPYMES

Para acreditar la condición de Mipyme deberán aportarse los documentos exigidos por el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

NOTA: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales se aplicarán cuando al menos uno de sus integrantes acredite la condición correspondiente y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o la unión temporal, de conformidad con la normativa aplicable.

6.2.6. Forma de acreditación para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad

La condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad se acreditará mediante los documentos previstos en el Decreto 287 de 2026 y en las demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen o reglamenten.

6.2.7. Reglas para la valoración de la experiencia

NOTA 1: El proponente podrá anexar Acta de Liquidación o Acta de Terminación o documento equivalente, con el fin de complementar la información. En caso de que el Acta de Liquidación o Acta de Terminación o documento equivalente, cumpla con los parámetros establecidos para la certificación, este documento será válido como certificación de experiencia.



ANEXO No. 04
ESTUDIO PREVIO - MODALIDAD DE
CONTRATACIÓN EXPEDITA ESPECIAL
Proceso de Gestión Contractual

Código: FO-GC-014
Versión No.: 01
Vigencia desde:
02/12/2024
Página: 19 de 21

NOTA 2: En caso de que el proponente presente para acreditar su experiencia, certificaciones en las que haya participado bajo la figura de consorcio o unión temporal u otra, deberá presentar la certificación expedida por un tercero donde se evidencie el porcentaje de participación. De no contemplar dicho porcentaje se deberá adjuntar junto con la certificación, el documento de conformación de consorcio o unión temporal o documento donde se evidencie su participación como proponente plural, y para el valor del contrato, se tendrá en cuenta el porcentaje de su participación.

NOTA 3: No se aceptan auto certificaciones (Certificación expedida por el mismo oferente o integrantes del oferente cuando son proponentes plurales), facturas, ni cuentas de cobro, ni documentos similares para acreditar la experiencia mínima habilitante.

NOTA 4: La SAE S.A.S., podrá efectuar las confirmaciones de rigor con el fin de validar la información y documentos aportados. En caso de inconsistencia de la información o inexactitud manifiesta sobre lo certificado, la certificación no será válida.

NOTA 5: Atendiendo los principios que rigen la contratación pública de transparencia y responsabilidad, así como en los postulados que rigen la función pública, los cuales se efectivizarán para garantizar una selección objetiva del (de la) contratista, la SAE S.A.S., se reserva la potestad de solicitar, cuando lo considere necesaria, copia del contrato o acta de liquidación, según corresponda. Estos documentos deberán ser allegados en la fecha indicada por la Entidad en el informe de evaluación.

NOTA 6: Si la constitución del proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar esta experiencia con la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. La experiencia de los socios de Sociedades con menos de tres (3) años de constitución, se puede acreditar en un proceso de mínima cuantía, mediante certificados de los contratos ejecutados directamente o a través de consorcios, uniones temporales y Sociedades en los que el(los) accionista(s) haya(n) participado.

6.2.8. Cumplimiento de Seguridad y Salud en el Trabajo

Los proponentes se comprometen a cumplir y aceptan las normas y obligaciones establecidas en el Manual de seguridad para contratistas y proveedores, que la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. – SAE S.A.S.**, tiene incorporadas para la prevención de accidentes de trabajo, enfermedades laborales y cumplimiento de obligaciones legales aplicables a Seguridad y Salud en el Trabajo, en sus instalaciones y en sus operaciones.

Para su acreditación deberán suscribir el Formato No. 07 – Compromiso de Cumplimiento de SST. El anexo referenciado deberá tener fecha de suscripción no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre de la presente invitación.**07**

Durante la ejecución contractual, se verificará que el(la) contratista cumpla con el Manual de seguridad para contratistas y proveedores de la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES – SAE S.A.S.**, y las demás normas relacionadas.

6.2.9. Buenas prácticas ambientales

El oferente como persona natural, o el(la) representante legal de la persona jurídica mediante el Formato No. 03 – Acreditación de Requisitos Habilitantes, deberá manifestar que cumple con las normas ambientales emitidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

En el mismo documento deberá relacionar los programas ambientales con los que cuenta y que reflejen el consumo eficiente de los recursos. El anexo referenciado deberá tener fecha de suscripción no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre de la presente invitación.

Durante la ejecución contractual, se verificará que el(la) contratista cumpla dichos programas

6.3. Requisitos financieros habilitantes

El proponente deberá acreditar su capacidad financiera mediante la presentación de los documentos exigidos en el Documento de Condiciones Generales y Reglas del Proceso de Contratación. La verificación financiera será de carácter habilitante, no otorgará puntaje y se realizará con criterios proporcionales al objeto, cuantía y modalidad del presente proceso.

6.4. Oferta económica

La oferta económica será considerada siempre y cuando el proponente haya sido habilitado jurídica, técnica y financieramente.

1. El proponente deberá presentar su oferta en los términos de la plataforma SECOP II y diligenciar integralmente el Formato No. 02 – Propuesta Económica. En caso de diferencia entre la información registrada en la plataforma y dicho formato, prevalecerá este último, sin perjuicio de las verificaciones y correcciones aritméticas permitidas.
2. El proponente deberá ofertar la totalidad de los ítems establecidos, sin exceder el valor máximo unitario definido por la SAE S.A.S. para cada uno, so pena de rechazo de la propuesta.
3. Cuando el proponente omita diferenciar el IVA del servicio si hubiese lugar a ello, se entenderá que este valor está incluido dentro del valor presentado en el formato.
4. Los oferentes deberán ofertar la totalidad de los ítems establecidos en el formato de oferta económica, en caso de omitir uno o más ítems, será causal de rechazo.
5. El proponente deberá presentar su oferta en pesos colombianos, sin anotar centavos, en cuyo caso deberá hacer la respectiva aproximación.
6. La SAE S.A.S., se reserva la facultad de hacer correcciones aritméticas, cuando se adviertan inconsistencias en la oferta y el valor resultante será el que se tomará como oferta económica.
7. Cualquier error en la determinación de los valores no dará lugar a su modificación.
8. Teniendo en cuenta que este punto es la esencia de la oferta, no podrá estar condicionada, ni ser adicionada, modificada o completada.



ANEXO No. 04
ESTUDIO PREVIO - MODALIDAD DE
CONTRATACIÓN EXPEDITA ESPECIAL
Proceso de Gestión Contractual

Código: FO-GC-014
Versión No.: 01
Vigencia desde:
02/12/2024
Página: 21 de 21

7. Liquidación:

El presente contrato deberá liquidarse dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación de su plazo de ejecución, de conformidad con el Manual de Compras y Adquisiciones (MN-GC-001).

ANEXOS Y FORMATOS

NOTA: Entiéndase incluidos estos como parte integral del estudio previo.

7.1. ANEXOS
1. Anexo No. 01 – Ficha Técnica Anexo No. 02 – Matriz de Riesgos Anexo No. 03 – Estudio del Sector Documentos soporte: estudio de mercado y cotizaciones y disponibilidades presupuestales.
7.2. FORMATOS
1. Formato No. 01 – Carta de Presentación de la Propuesta Formato No. 02 – Propuesta Económica Formato No. 03 – Acreditación de Requisitos Habilitantes Formato No. 04 – Certificación Técnica Formato No. 05 – Conocimiento de Tercero Persona Natural Formato No. 06 – Conocimiento de Tercero Persona Jurídica Formato No. 07 – Compromiso de Cumplimiento de SST Formato No. 08 – Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades Formato No. 09 – Declaración de Inhabilidades, Incompatibilidades y Conflictos de Interés – Gestión de Cumplimiento (FO-GP-008)

Cordialmente,

CRISTIAN FERNANDO CASTRO LOPERA

Director Talento Humano (A)

Proyectó: Fernanda Salazar Vanegas – TII DTH_{SV}